

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00120-00

Revisado el informe secretarial que antecede el que se precisa que se allegó solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago, por cuanto en el numeral segundo se indicó que el valor de \$1.959.008,73 correspondía a cuatro cuotas vencidas y no pagadas, cuando lo correcto es ocho cuotas vencidas, por tanto el Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el mandamiento de pago de diez (10) de marzo de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR CUANTIA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARIA DEL ROSARIO CUENCA RAMÍREZ, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700307800444300

PRIMERO: \$ 179.640.465,05 como saldo insoluto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: \$1.959.008,73.00 00 por concepto de ocho cuotas vencidas y no pagadas desde el 29 de julio de 2022 al 28 de febrero de 2023.

(...)"

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **118** hoy **5** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

JCHM

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4bdd284e09f45168f6f3952663e5c2201320440f1fe4306af83588598cebab**

Documento generado en 04/09/2023 04:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>